

# RESUMEN RRI

## Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el Art. 48 de este Decreto

## CORRECCIONES:

*INMEDIATAS: tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro*

- 1.- Amonestación pública o privada.
- 2.- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- 3.- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. En este sentido se establece que:
  - El alumno podrá permanecer en el aula, realizando otras actividades

- El alumno podrá salir del aula y permanecerá vigilado por algún profesor que en esos momentos cumpla funciones de apoyo o refuerzo a otro grupo de alumnos
- Si se produce en horario de recreo, será el profesor que lleve a cabo la actuación, quien acompañará al alumno durante el tiempo que se haya estimado.

4.- Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el Centro.

1.- Amonestación privada y/o comparecencia ante el director.

2.- Amonestación escrita.

3.- Modificación del horario lectivo, en lo referente a la entrada, salida y permanencia en el centro por un plazo máximo de 15 días.

4.- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo por un periodo máximo de 15 días.

5.- Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores.

6.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares (máximo 15 días) y/o complementarias.

7.- Cambio de grupo del alumno por un periodo máximo de 15 días.

8.- Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un máximo de 5 días. En su permanencia en el centro deberá realizar los deberes y trabajos encomendados.